



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se requiera al tesorero pagador, para que explique las razones por las que dejó de efectuar descuentos al demandado.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00017 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARITZA OSPINA CASTILLO (C.C.No.59.664.313)
Apoderado	OLGA INES ALCORRO VIDES (T.P.No. 311.933 del C.S. de la J., y C.C.No.23.170.803)
DEMANDADO	YOIBER EUGENIO MURILLO JULIO (C.C.No.1.101.452.763)
ASUNTO	REQUIERE TESORERO PAGADOR

La apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera al Tesorero Pagador de la Policía Nacional, para que explique las razones por las cuales ha dejado de efectuar los descuentos a la parte demandante, ya que la liquidación de crédito fue aprobada en la suma de SIETE MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA PESOS M/cte. (\$7.017.080,00) y solo se ha pagado la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUAENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.

Se tiene que en el presente proceso se comunico a la Policía Nacional de Colombia la ampliación de la cuantía del embargo decretado, sin embargo, hasta la fecha no obran títulos a favor del presente proceso.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al pagador de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, requiriéndole para que informe las razones por las cuales han dejado de efectuar descuentos al señor **YOIBER EUGENIO MURILLO JULIO** (C.C.No.1.101.452.763).

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ.

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aebf097e1ecbaadf9858b8b60a6e666e98e0d410fccdc0db528f6f77f4d730d**

Documento generado en 08/02/2024 04:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>